
Recensión bibliográfica



Jesús Rentero Jover
Magistrado

Libro:

Deslocalizaciones de empresas y despidos colectivos.
Antonio Baylos Grau,
Ed. Bomarzo, Albacete 2022

Nos encontramos ante una monografía que debe de considerarse esencial, de una de las cabezas más preclaras del laboralismo europeo y obviamente, español, que ayuda a entender, no solo el presente del sistema interno de relaciones laborales, sino también, su posible diseño futuro, claramente engarzado con el avatar comunitario. Todo ello, bajo una perspectiva concreta, que tiene sin embargo un mayor alcance de generalidad, de dos temas que están íntimamente entrelazados, como son el de las deslocalizaciones empresariales, en sus diversas posibilidades —con o sin cambio de instalaciones (véase el actual caso Ferrovial)—, y la consecuencia que generalmente suele venir adherida a las mismas, de la existencia, en mayor o menor alcance cuantitativo, de la decisión empresarial de acordar despidos colectivos (u otras medidas de menor rigidez).

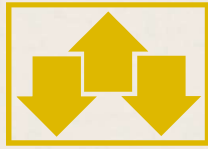
Se nos habla así por el autor de la existencia —o cuando menos, de su pretensión por las grandes empresas y fondos de inversión— de lo que se entiende como un «espacio global sin restricciones», con la aparición de una nueva terminología «laboral» que lo acompaña, aparejada al actual carácter mundial de las relaciones económicas y laborales, donde a estas últimas se les pretende imponer un «orden institucional privado», por encima de los diversos ordenamientos legales nacionales e incluso de los supranacionales, y por supuesto, convencionales, al servicio todo ello del poder privado supranacional, de muy difícil control. Lo que se ve acompañado por un domesticado aparataje informativo, generador de opinión favorable a dicha tarea e intereses, así como a su inevitabilidad. Y que, en el más estricto espacio comunitario, como nos recuerda el Profesor Baylos, no es sino consecuencia de la «libertad de establecimiento» dentro del mismo, cabe decir que casi como un componente común de las cuatro libertades fundamentales que sirven de base originaria de tal entramado europeo, como son la libre circulación de mercancías, personas y servicios, y por supuesto, de capitales, lo que en definitiva, concluye, «integra el contenido de la libertad de establecimiento», y todo ello, además, bajo el foco (quizás discutible) de que los Estados no distorsionen la libre competencia. En resumen, dirigido ello a la absoluta primacía del mercado, conforme deriva del artículo 107 TFUE. Situaciones que, obviamente, no solo se dan en relación con la deslocalización a países comunitarios como destinatarios de la misma, sino también (y mucho) a destinos que son extracomunitarios. Lo que ha dado lugar a que, tras ciertos vaivenes, en el primero de dichos ámbitos, se aprobara el Reglamento 2021/691, del Parlamento Europeo, creando el llamado Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para los trabajadores despedidos (FEAG), encaminado a financiar acciones formativas y de fomento del empleo, en relación con la repercusión extintiva de los contratos de trabajo (o de relaciones con personas trabajadoras autónomas) que de tales decisiones de deslocalización se derivan. Abierto así el debate, ya existente a nivel interno en determinados países comunitarios, sobre la elaboración de una norma específicamente comunitaria reguladora de la materia, sin duda muy compleja, en cuanto que no se entre en algunas otras cuestiones conexas y esenciales, como sobre la de una regulación salarial que sea mucho más uniforme en ese espacio común europeo, o, sobre la, sin duda cada vez más importante a diversos efectos, repercusión de la existencia de una diversa fiscalidad en cada uno de los estados miembros, con la consiguiente «lucha fiscal» derivada, que puede servir de reclamo a tales deslocalizaciones. Y ejemplos los hay.

Es sobre todas estas intrincadas materias, conectando nuestro derecho interno y su evolución, con el contexto normativo comunitario, en lo que muy detalladamente se detiene la investigación, referida ya en concreto a la medida de extinciones colectivas derivadas de dichas decisiones de deslocalización, con especial detalle en la regulación derivada de la reforma interna de 2012, y sobre la intervención jurisprudencial al respecto, que como se señala en la misma, fue parcialmente reformuladora de las directrices normativas, analizando, como se realizó en algunos casos, y si eran las necesidades del mercado las que conducían a la adopción de dicha decisión, o era la mera y simple conveniencia de un menor coste salarial (un ejemplo la STSJ de Catalunya de 15-10-2014). Se analiza igualmente la nueva normativa, de excepción, consecuencia de la crisis de la pandemia, con la incidencia de los ERTes, precisamente en evitación de despidos colectivos, con mención detallada de las más recientes reformas legales, concretada en la Ley 32/2021, así como en las diversas normas de urgencia del año 2022 que menciona.

Se describe también, en un detallado resumen, la incidencia general de los despidos colectivos que se han realizado desde el año 2011, destacándose el análisis concreto de algunos

casos que se consideran por el autor que son de un especial interés (así, el caso Nissan, o el caso Alcoa), para entrar en una última parte del libro en que se recoge, de un lado, algunas conclusiones sobre el funcionamiento del mecanismo de los despidos colectivos en los supuestos de deslocalizaciones, destacando «la participación de los poderes públicos como condición de eficacia del acuerdo» (pág. 91), y de otra parte, sugiriendo una, muy actual, mención a la necesidad de una normativa interna que controle de modo eficaz la obligación de reintegro de los incentivos y ayudas concedidos por las diversas administraciones públicas, a las empresas que deciden luego adoptar tales medidas de deslocalización, una vez que han disfrutado de las mismas, que palién así las insuficiencias que al respecto se suelen achacar a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para lo que se menciona el Anteproyecto de la Ley de Industria, que se encuentra actualmente en trámite de elaboración y de petición de informes reglamentarios. Y por último, se realiza una sugerente propuesta normativa alternativa, para lo que entiende el autor que podría utilizarse, no solo la elaboración parlamentaria de la Ley mencionada, sino también la modificación proyectada del Real Decreto 1483/2012, Reglamento de los procedimientos de despidos colectivos y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

Es finalmente de destacar que el trabajo que se resume se cierra con una muy conveniente y detallada mención a una bibliografía suficiente y necesaria, tanto para los diversos operadores jurídicos como, para en general, todas las personas que estén interesadas por el tema. En suma, que tal y como se ha señalado, nos encontramos ante una monografía que resulta imprescindible en una materia tan compleja como la que se analiza, mediante la que el autor, con la claridad y brillantez que le caracteriza, deja una constancia precisa del estado actual de la cuestión, abriendo diversas perspectivas para un ulterior debate, y para la continuación en esa línea de otras investigaciones complementarias.



Revista
**JUSTICIA &
TRABAJO**

